

las exigencias derivadas de la obligación que tiene los poderes públicos de garantizar el derecho de todas a la educación y los derechos individuales de alumnos, padres y tutores.

El artículo 3.2 establece que el Sistema Educativo Público de Andalucía integra todas las actuaciones que son responsabilidad de los poderes públicos para garantizar la efectividad del derecho a la educación.

Como consecuencia, la actualización de la «Red de Centros de Andalucía», permite la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta, información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez que se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa para disponer de puestos escolares suficientes con objeto de atender toda la demanda de escolarización, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crea la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41012225, del Instituto de Educación Secundaria obligatoria «Néstor Almendros», código 41701183.

Segundo. Órganos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 25 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público el Acuerdo Marco que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto publicar el Acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Inno-

vación, Ciencia y Empresa, la Federación de Empresarios del Campo de Gibraltar, la Asociación Comarcal de Empresarios del Transporte y Maquinaria Auxiliar de Obras Públicas del Campo de Gibraltar (ACETM), la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Algeciras, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, Acerinox, S.A., la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, Maersk España, S.A., la Asociación de Transitarios del Campo de Gibraltar, Organización para la Logística y el Transporte, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Compañía Española de Petróleos, S.A. en relación con el Campus Científico Tecnológico de Algeciras.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE Y MAQUINARIA AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR (ACETM), LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ALGECIRAS, LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR, ACERINOX, S.A., LA ASOCIACIÓN DE GRANDES INDUSTRIAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, MAERSK ESPAÑA, S.A., LA ASOCIACIÓN DE TRANSITARIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, ORGANIZACIÓN PARA LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS Y LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A., EN RELACIÓN CON EL CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS

En Algeciras, a 3 de febrero de 2010.

REUNIDOS

De una parte, don Martín Soler Márquez, Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, nombrado por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24 de abril), y en uso de las atribuciones que les confieren los artículos 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 del mismo texto legal.

De otra, don Juan Carlos Calvente Pérez, en calidad de Presidente de la Federación de Empresarios del Campo de Gibraltar con CIF V-11379401, y domicilio social en Parque Comercial Las Marismas, Edificio Centro de servicio Empresarial 2.ª planta, Calle Cabotaje, núm. 16, Palmones, Los Barrios (Cádiz), y en virtud del nombramiento de la Junta Directiva.

De otra, don Alfonso del Valle Carrasco, en calidad de Presidente de la Asociación Comarcal de Empresarios del Transporte y Maquinaria Auxiliar de Obras Públicas del Campo de Gibraltar (ACETM), con CIF G-11073038, con domicilio en calle Cánovas del Castillo, núm. 13, Algeciras (Cádiz).

De otra, don José Antonio Fenoy Rico, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Algeciras (APYMEAL), con CIF G-11049723, con domicilio social calle Benito Pérez Galdós, núm. 33, Algeciras (Cádiz).

De otra, don Carlos E. Fenoy Rico, en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, con CIF Q-1173002-E, con domicilio en Paseo de la Cornisa, s/n, Algeciras (Cádiz).

De otra, don Ismael García del Barrio, en nombre y representación de Acerinox, S.A., con CIF A-28250777, en Palmones, Los Barrios (Cádiz), y en virtud del otorgamiento establecido en la escritura del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña Ana López-Monís Gallego, de 4 de diciembre de 2008.

De otra, don Miguel Ángel Calderón Bueno, en su calidad de Presidente de la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, (AGI), con CIF G-11269545, con domicilio en Palmones, Los Barrios, (Cádiz), en el Parque Comercial «Las Marismas», Edificio Centro de Servicio Empresarial, 2.ª planta), en virtud del Acta de la Asamblea de directores de la citada Asociación de 7 de noviembre de 2009.

De otra, don Javier Sáez González, en su calidad de Consejero Delegado, actuando en su nombre y representación de Maersk España, S.A., con CIF A-28984045, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Parque Empresarial «La Finca» Paseo del Club Deportivo, núm. 1, bloque 18, y en virtud del otorgamiento establecido en la escritura del Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras (Cádiz), doña María del Pilar Bermúdez de Castro Fernández, de 28 de enero de 2010.

De otra, don Rosendo Arias Quintero, en su calidad de Presidente de la Asociación de Transitarios del Campo de Gibraltar, Organización para la Logística y el Transporte (ATEIA-OLT), con domicilio en Paseo de la Cornisa, s/n, Algeciras (Cádiz), en virtud del Estatuto de la Asociación registrado el 18 de noviembre de 2004.

De otra, don Manuel Morón Ledro, Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, con CIF Q-116700-D, con domicilio en Paseo de la Conferencia, s/n, Algeciras (Cádiz), según nombramiento acordado por Decreto 66/1998, de 24 de marzo (BOJA de fecha 28 de marzo de 1998) y O.M. del Ministerio de Fomento de 26 de marzo de 1998 (BOE de fecha 28 de marzo de 1998).

Y de otra, don Ramón Segura Montaña, como representante de la Compañía Española de Petróleos, S.A., (CEPSA), con CIF A-28003119, con domicilio en Puente Mayorga, s/n (11360, San Roque, Cádiz), y en virtud del otorgamiento establecido en la escritura del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Solís Villa, de 4 de marzo de 2009 y Protocolo núm. 408.

Todas las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

Primero. La generación de entornos de especialización y desarrollo basados en actividades productivas se presenta en esta Sociedad del Conocimiento, como un planteamiento estratégico definitivo para impulsar el desarrollo social y económico de un territorio. Se trata de articular espacios permanentes de concurrencia directa entre los ámbitos formativo, científico y productivo, de manera que en estos entornos se de respuesta a las necesidades y oportunidades de una sociedad cambiante.

En ese contexto, las partes coinciden en la oportunidad de aunar voluntades en orden a impulsar y promover las estrategias del Campus Científico Tecnológico de Algeciras a través de este Acuerdo Marco de Colaboración.

Segundo. El objetivo de las partes es el establecimiento de una gran alianza estratégica orientada a la obtención de sinergias activas en torno al conocimiento, que aúnen voluntades con los agentes implicados (enseñanzas, investigadores, empresas y administración), de forma que la oferta formativa del Campo de Gibraltar se sitúe como uno de los pilares de su nuevo desarrollo en la nueva sociedad globalizada.

De este modo, se consigue materializar la integración del trinomio Ciencia-Tecnología-Empresa a través de una alianza innovadora, que persigue la comunión entre la industria del conocimiento y de la producción, enmarcada en un sector y territorio específico.

Tercero. En este marco conceptual, surge la necesidad de coordinar actuaciones, incorporando al tejido productivo y empresarial de la comarca a las estrategias de los Campus Científico Tecnológicos y de manera concreta al de Algeciras, con el objeto de impulsar y desarrollar al servicio de este entorno empresarial prioritario una comunidad formativa, investigadora e innovadora única al servicio de las empresas y del tejido productivo, en aras a la potenciación del desarrollo económico y el bienestar social de los ciudadanos y ciudadanas.

La actividad de los Campus Científico Tecnológicos implica la participación de los agentes del conocimiento andaluces vinculados al mismo, y en este sentido de todas las instituciones y del tejido productivo de la comarca.

Cuarto. La Fundación Campus Científico Tecnológico de Algeciras tiene como fines, expresados en el artículo 9 de sus Estatutos, los siguientes:

a) Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.

b) Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.

c) Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la Bahía de Algeciras.

d) Articular un espacio común del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

e) Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la Comarca.

f) Cualificar, consolidar y ampliar el empleo existente, así como propiciar la creación de nuevos empleos de calidad vinculados a actividades productivas en sectores emergentes.

g) Conectar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación con las necesidades tecnológicas, industriales, portuarias y empresariales.

h) Fomentar la creatividad y la innovación como elemento básico y estratégico del desarrollo.

i) Impulsar la cultura emprendedora en el entorno de Algeciras.

j) Aglutinar en torno al Campus Tecnológico de Algeciras las actividades y el desarrollo futuro de las actividades universitarias del entorno de la Bahía de Algeciras, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Quinto. Por todo ello, las entidades que comparecen consideraran necesario establecer el ámbito y las líneas generales de su colaboración mediante el siguiente Acuerdo Marco.

En virtud de lo expuesto, todas las partes

ACUERDAN

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto impulsar las estrategias de la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, como proyecto innovador que integra el conjunto de elementos de formación, capacitación, investigación e innovación vinculados a la industria del conocimiento, en una estructura funcional única que sume la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior de postgrado y los Centros de I+D+i de la Bahía de Algeciras y de su entorno.

Segunda. Objetivos.

A través del desarrollo del Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, las entidades comparecientes persiguen los siguientes objetivos específicos, con la finalidad de sumarse a las estrategias del mismo.

a) Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.

b) Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.

c) Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la Bahía de Algeciras.

d) Articular un espacio común del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

e) Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la Comarca.

f) Cualificar, consolidar y ampliar el empleo existente, así como propiciar la creación de nuevos empleos de calidad vinculados a actividades productivas en sectores emergentes.

g) Conectar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación con las necesidades tecnológicas, industriales, portuarias y empresariales.

h) Fomentar la creatividad y la innovación como elemento básico y estratégico del desarrollo.

i) Impulsar la cultura emprendedora en el entorno de Algeciras.

j) Aglutinar en torno al Campus Tecnológico de Algeciras las actividades y el desarrollo futuro de las actividades universitarias del entorno de la Bahía de Algeciras, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Tercera. Convenios específicos.

Las futuras líneas de actuación que se deriven de este Acuerdo Marco se deberán determinar particularmente en los Convenios Específicos entre la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras y las entidades firmantes del presente Acuerdo Marco que libremente deseen suscribir dichos Convenios, en los que se concretarán las acciones a desarrollar, la distribución de funciones operadas, así como la financiación que aportarán en su caso las partes para el desarrollo de los proyectos y acciones específicas diseñadas, con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos.

Cuarta. Naturaleza Jurídica.

El presente Acuerdo Marco, que tiene naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según previene el artículo 4.1.d) del citado texto legal, rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo en todo caso, de aplicación de los principios generales del Derecho. Todo ello, sin perjuicio de la excepción a la regla general sobre la posibilidad de suscribir Convenios de Colaboración en materia de I+D a que se refiere la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía.

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio, serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Como mecanismo de coordinación para la ejecución de las acciones que se desprenden de este Acuerdo Marco y los Convenios de Colaboración que del mismo se deriven, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las entidades comparecientes.

Esta Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes y, en todo caso, una vez cada trimestre. Estará presidida por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, que actuará en representación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En cuanto a sus normas de funcionamiento se regirán e a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta. Vigencia.

Las entidades que comparecen se comprometen, con el alcance que se acuerden en los Convenios específicos a desarrollar, a las estrategias de la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, cuyas líneas de actuación se citan en el exponente Cuarto.

El presente Acuerdo Marco entrarán en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta que concluya la de los Convenios específicos que se deriven del mismo. Sin embargo, las partes podrán de común acuerdo y de forma expresa denunciar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento, en cuyo caso, mantendrán sus efectos exclusivamente hasta la finalización de los Convenios específicos que se hubieran suscritos hasta esa fecha y de las actuaciones que estuvieran ejecutando.

No obstante lo anterior, y en lo relativo a la efectividad del Acuerdo Marco para la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras se requerirá aprobación por su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.o) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificado por la Ley 62/1997, de 26 de noviembre.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos núm. 603/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 603/2009, interpuesto por USTEA contra la Orden de 1 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,